



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-101-006603

Jesús María, 14 de febrero de 2019

**RESOLUCIÓN N° 00024-2019-OEFA/OAD**

**VISTO:**

El Informe Nro. 095-2018-OEFA/OAD-UAB, de fecha 05 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento sobre rectificación por error material; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Administración Nro. 267-2018-OEFA/OAD, de fecha 31 de diciembre de 2018 se aprobó la baja por causal de hurto de dos (02) bienes muebles propiedad del OEFA y el alta de dos (02) bienes muebles por causal de reposición;

Que, de la revisión del Informe Técnico Nro. 13-2018/OEFA/OAD/UAB-CP emitidos por el Encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, el cual dio mérito a la expedición de la Resolución antes citada, se verifica la existencia de un error material en el extremo referido a la cuenta contable consignada en dichos documentos, por lo que debe rectificarse de Oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019;

Que, sobre la base de lo antes expuesto, a efectos de rectificar la cuenta contable para el control del bien dado de baja se debe considerar el siguiente cuadro:

N°	DENOMINACION_BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR_NETO AL 30.11.2018	CAUSAL DEBAJA
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970210	CANON	D30BL	AZUL/NEGRO	092051002038	BUENO	1503.020101	836.66	HURTO
2	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970241	CANON	D30BL	AZUL/NEGRO	222051000028	BUENO	1503.020101	1,114.89	HURTO
TOTAL GENERAL S/									1,951.55	

Con el visado del Jefa de la Unidad de Finanzas y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 y 33 inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 013-2017-MIMAN y el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Rectificar el error material de la Resolución de Administración Nro. 267-2018-OEFA/OAD, de fecha 31 de diciembre de 2018, en el extremo de la cuenta contable consignada para las dos (02) cámaras fotográficas digitales dados de baja, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiéndose considerar el siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

N°	DENOMINACION_BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR_NETO AL 30.11.2018	CAUSAL DE BAJA
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970210	CANON	D30BL	AZUL/NEGRO	092051002038	BUENO	1503.020101	836.66	HURTO
2	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970241	CANON	D30BL	AZUL/NEGRO	222051000028	BUENO	1503.020101	1,114.89	HURTO
TOTAL GENERALES/									1,951.55	

**Artículo Segundo.** - La presente Resolución será puesta en conocimiento del Jefe de la Unidad de Finanzas y del Jefe de Abastecimiento para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**Silvia Nelly Chumbe Abreu**

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

